

EL ROL DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO  
EN LA ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA

por el Lic. Antonio Martín Román  
(Conferencia Inaugural)

En un mundo dominado por el intercambio de signos, de datos, se torna cada vez más importante la consideración de la información como el recurso fuente de todos los recursos, aquel sobre el que se basa la constitución de cualquier organización de la sociedad, ya sea ésta de carácter primario o secundario.

Las nuevas tecnologías de la comunicación le han dado un nuevo rostro a nuestra sociedad, introduciendo profundos cambios en todos los ámbitos de la vida económica, social y política. Por eso, reunidos en esta oportunidad en este encuentro de Bibliotecas JuriRed, los convoco y los invito a que podamos reflexionar y preguntarnos sobre las políticas de información que deben constituirse desde el Estado Nacional y, en este espacio en especial, preguntarnos el aporte específico que aquellas podrían entrañar para un acceso más amplio de la ciudadanía a la información jurídica, tema que nos reúne en esta oportunidad.

Desde hace largo tiempo, muchos reconocidos autores que han tratado esta cuestión, como Víctor Montviloff o Gregorio Badeni, nos han llamado la atención sobre la necesidad imperiosa de un uso estratégico de la información como base para la ampliación de la democracia y la ciudadanía. Compete entonces a los gobiernos, la responsabilidad de diseñar un sistema de información en consonancia con el grado de desarrollo tecnológico de una nación. Aunque debe aclararse también que si bien la informatización no es una condición *sine qua non* de los sistemas de información, no se puede desconocer el aporte de la tecnología sobre la información sistematizada.

Los avances tecnológicos a los que me refiero no juegan un papel unilateral, univalente en la constitución de los mencionados sistemas. De hecho, pueden ser puestos al servicio de la accesibilidad, de la democratización de la información, como también jugar un rol indiferente. Y es aquí donde entra en juego la acción del gobierno y del sector privado.

Lo que no es posible negar, más allá de cualquier otra consideración, es el lugar de la información en el mundo contemporáneo, lo valiosa que resulta ésta como recurso y el alto costo que implica para toda organización, de cualquier tipo, su más eficiente y óptimo aprovechamiento y sistematización.

¿Qué entiendo yo por política de información?

Una política siempre tiene por detrás un tipo ideal de sociedad, una sociedad que se avizora y que se anhela. Pero una política no es sólo esta fuerza de la voluntad de accionar sobre la realidad que nos

rodea, sino también un plan para la concreción de objetivos a lo largo de un período de tiempo. Las políticas se crean con la finalidad de orientar y dar lineamientos para apoyar a los componentes del Sistema Nacional de Información y para apoyar las teorías relacionadas con la información.

Por lo tanto, con política nacional de información nos estamos refiriendo a un conjunto de ideas-guía que darán soporte a un accionar tanto público como privado, que según Menou<sup>1</sup> consistirá en:

- a) una imagen del Estado deseado, como una meta o conjuntos de metas que deben alcanzarse;
- b) medios específicos para los cuales se encamina la realización de las metas;
- c) la asignación de las responsabilidades para la implementación de las vías; un conjunto de reglas o lineamientos que regulan la implementación de las vías.

Una política de la información nos permitirá planificar en el corto, mediano y largo plazo los requerimientos para la ejecución y el funcionamiento prolijo de los recursos y servicios orientados a la mantención del sistema de información, por ejemplo, la accesibilidad y el acceso puntual de la información a los diversos usuarios con sus diferentes características. Debe pensarse también en la coordinación y compatibilidad de los diversos sub-sistemas que componen el sistema de información jurídica, y el mejoramiento de las legislaciones que posibilitan la integración de las redes locales, regionales y nacionales que, en cuanto al funcionamiento jurídico, integran diferentes jurisdicciones.

Pero cuando nos referimos al esfuerzo de múltiples actores, como lo hemos remarcado anteriormente, no se trata únicamente y ni siquiera principalmente de la participación de agentes del sector público. El sector público debe hacer valer su lugar de rector, impulsor de tendencias, pero éstas deben encontrar luego su eco y sustento en actores del sector privado, empresarios, inversores, cooperativistas, Organizaciones No Gubernamentales, a quienes llamamos a prestar un rol fundamental en la implementación de sistemas de organización de la información jurídica.

Sin embargo, esta perspectiva no significa únicamente que la sistematización de la información jurídica por parte del sector privado tenga que estar vinculada solamente y necesariamente a la obtención de una ganancia, es decir, de rentabilidad, sino antes bien a la consecución de modificaciones estructurales que impliquen la menor jerarquización de estructuras y procesos de obtención de información jurídica. ¿Cuáles son los escenarios que imagino, vislumbro para aquellas organizaciones, actores del sector privado que quieran contribuir a la efectividad de la organización de la información jurídica? Estas son algunas de las ideas:

---

<sup>1</sup> (Menou M. Information policy and national development: an educational perspective. [trabajo presentado en el Seminario FID/ET], La Habana, Cuba, septiembre 17-18, 1990).

1. La producción de base datos más especializadas y con un valor agregado dado por el aporte tecnológico, que incluso pueden posicionar a la organización como una proveedora masiva de esta información en el mercado.
2. Acuerdos con otras instancias de información: constituyendo emprendimientos comunes orientados a conseguir la integración vertical a partir de las capacidades existentes en unidades y sistemas de información.
3. Orientar el desarrollo hacia la constitución de un flujo informacional que integre procesos tales como: monitoreo de información, procesos documentales, análisis de información y consolidación de la misma.

En este cuadro que he trazado con estas palabras, es posible situar la relevancia de la tarea que emprenden diariamente las Bibliotecas y Centros de Documentación de carácter público, comprendiendo fundamentalmente la relación directa que éstas han tenido y tienen con el tratamiento documental de las normas que afectan al ciudadano.

El Estado argentino ha prestado desde sus inicios especial atención a responder al requerimiento de fuentes documentales de carácter jurídico y, como ilustraremos con ejemplos a continuación, cada uno de los tres poderes del Estado han dictado normas que han servido de basamento para la constitución de bibliotecas dedicadas especialmente a la cuestión para brindar la información a los solicitantes dentro del ámbito administrativo. Pero este proceso no se ha visto acompañado de uno semejante en la ampliación del acceso a la información en forma directa por parte del ciudadano común. La consecuencia ha sido, claro está, una multiplicación de la misma tarea, careciendo de una política común en esta dirección. Veamos la naturaleza de estas normativas en cada uno de los poderes:

- **Poder Legislativo.** La creación de la Biblioteca del Congreso de la Nación parte de las Asambleas Constituyentes y Parlamentarias Argentinas. y en 1826, el Congreso Constituyente contaba con una biblioteca específica y en 1859 se formalizó su institucionalización por la Ley 212. En el año 1917, por la Ley 10.223, se estableció su estructura orgánica y funcional, designándose una Comisión Administradora, integrada por dos Senadores y dos Diputados para dirigirla.
- **Poder Ejecutivo.** Por Decreto 34952/47, el Reglamentario de la Ley que crea el Cuerpo de Abogados del Estado, que cita en su artículo 8, inc. h) como una de las funciones de las delegaciones de dicho cuerpo es la de "organizar la Biblioteca jurídica de la Asesoría" y luego un Dictamen de la Procuración del Tesoro (Tomo 156 página 408) de fecha 27/3/81 se refiere a que todas las Direcciones de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo pueden tener una Biblioteca Jurídica.
- **Poder Judicial.** La Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de La Nación posiblemente habrá nacido con el inicio de la funciones de este organismo que comenzó a funcionar 1863, pero es recién en 1952, a partir de un discurso del presidente de la Corte que se decidió que la

biblioteca fuera pública (anteriormente existía una colección de libros de uso interno que denominaban "biblioteca"). Posteriormente, en 1952, una Acordada crea el cargo de Director de la Biblioteca hecho que formalizó su existencia.

Una cuestión que no ha sido debidamente considerada en las normativas que involucran a cada uno de los poderes es la cooperación y mayor intervención de bibliotecas no estatales públicas o semi-públicas, como las de universidades privadas, colegios de abogados, etc, que tienen un rol tanto o más importante en lo concerniente a la difusión y desarrollo de nuevas tecnologías, como también de otras acciones llevadas adelante en los distintos estamentos de la comunidad.

El derecho de acceder a la información que consagra la Constitución Nacional debe ser efectivizado tanto por el sector público como por el privado focalizándose principalmente en el goce de este derecho directamente por los ciudadanos.

Por último, cabe destacar el rol del Estado en el proceso que he mencionado por intermedio de la red nacional de la información y la acción conjunta y acompañante de redes como la Red de Bibliotecas Jurídicas. Ambos actores aúnan y multiplican sus capacidades brindando al ciudadano común una doble garantía de acceso, al mismo tiempo por la regulación y el compromiso obligatorio de las instituciones gubernamentales, como también por la acción directa y multiplicadora de todas las bibliotecas públicas que realizan su tarea cotidiana a lo largo del país.

La responsabilidad del Estado y la acción del sector privado sustrae costos de burocracia en la creación de megaorganismos estatales que comienzan, en el mejor de los casos, con un marco jurídico y financiamiento que rápidamente resultan insuficientes.

Para ir concluyendo esta presentación, el derecho al libre acceso a la información estatal - íntimamente vinculado con la libertad de expresión y con el principio de publicidad gubernamental- se constituye en una libertad imprescindible, que posibilita que los ciudadanos tengan un conocimiento profundo del contexto en que se enmarcan las decisiones públicas a tomarse, o el marco que existió en las ya tomadas, con la finalidad consecuente de robustecer y tornar eficaz el ejercicio de la articulación social.

La coordinación de los diversos servicios de información canalizará todos los recursos de información hacia un Sistema Nacional compuesto por bibliotecas especializadas, bancos de datos y otros servicios de información, que pueda responder a las necesidades de información de todos que los ciudadanos necesitan. Todo esto exige la formulación de un enfoque global del problema que debe contar con la participación de todos y también del Estado, que debe actuar como garante de los intereses de la Nación.

Muchas gracias por su presencia.